

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.844

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 527

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE FOMENTO

Anuncio.—Aprobado por el Excmo. Señor Ministro de Agricultura con fecha 27-XI-1948 un proyecto de corrección torrencial de los torrentes de «Biniaraix», «La Coma» y «Can Crehueta», redactado por el Ingeniero del Distrito Forestal D. Joaquín Ximenez de Embún y González-Arno, debe procederse según dicha orden aprobatoria y O. fecha 8-1-49 de la Dirección General de Montes a la declaración de Utilidad Pública de los trabajos y fincas afectadas, incluida la expropiación forzosa, si procediera fuera.

A dichos trabajos hay conformidad por escrito en el Distrito Forestal de los predios «Son Torrela», «L'Ofre», «Se Serra de Alfabia», «Son Palou», «La Coma», «S'Arrom» y «Es Clot» no previéndose expropiación alguna de ellos ni variación en los términos del contrato establecido entre los propietarios y la Dirección General de Montes.

Para dichos trabajos precisa también la ejecución de un dren subterráneo de saneamiento de laderas (y que por lo tanto no afecta a la superficie) por partes de las fincas «S'Hort d'es Moli» (20); «Sort des Moli» (13), «Can Rac» (16), propiedad del Barón de Pino par (22), propiedad de Don Antonio Canals, «Can Ribera, Can Cruellas y (21) propiedad de D.^a Margari-

ta Oliver; no previéndose por lo tanto expropiación forzosa alguna y si sólo indemnización de daños y perjuicios a los propietarios, caso improbable de que los efectos del dren llegaran a la superficie en su periodo de ejecución.

Afectan, por último, al necesario desvío del torrente de «Can Crehueta» en una anchura de canal de 3 ms.

Siendo las restantes obras a realizar en el cauce público torrencial hasta la zona de encauzamiento.

Quedan por lo tanto afectados los predios que más abajo se relacionan de los términos de Escorca, Buñola y Sóller, abriéndose el periodo de información pública y reclamaciones que previene el art.º 13 de la Ley de 10 de enero de 1879

para que en el plazo de veinte días, los particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

A dichos efectos en el Gobierno de esta Provincia y en el Negociado de Fomento quedará expuesto durante dicho periodo un ejemplar del estudio formulado por el ingeniero D. Joaquín Ximenez de Embún y González-Arno, aprobado en 27 de noviembre de 1948.

Lo que hace público para general conocimiento.

Palma, 10 de marzo de 1949.

El Gobernador Civil
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Término municipal	Nombre de la finca	Propietario	Domicilio	Extensión Planimetrada Has.	Fecha de la declaración de protector a efectos Ley 24-VI-1908	Observaciones
ZONA DE GABECERA PARA SU RESTAURACION SILVO-PASTORAL						
Escorca	Son Torrela	Marquesa Vda. de Zayas	Palma Mallorca	672,0000	28-VI-1935	En el levantamiento topográfico los lindes comprobaron que las fincas están en Sóller.
Escorca	L'Ofre	Bartolomé Sastre	Sóller	566,5642	28-VI-1935	
Buñola	Serra de Alfabia	Hijos de Mariano Morell	Palma Mallorca	180,0000	28-VI-1935	
Buñola	Son Palou	Hdos. Lorenzo Roses	Palma Mallorca	847,0000	28-VI-1935	
Sóller	La Coma	Paula Casasnovas Vda. de Vicens	Sóller	55,0000	28-VI-1935	
Buñola	S'Arrom	Maria Casasnovas	Sóller	100,0000	28-VI-1935	
Sóller	Es Clot	Antonia Casasnovas	Sóller	95,0000	28-VI-1935	
ZONA DE DESVIO DEL TORRENTE «CAN CREHUETA»						
Sóller	Can Pareta (21)	Antonio Morell Castañer	Sóller, San Jaime n.º 84	0,2733	—	A efectos de construcción de un dren subterráneo en la ladera derecha. No afecta la parte superficial.
Sóller	Can Crehueta (22) (Hnos Crehueta)	Joaquín Castañer Colom	Sóller, C. Mora 34	0,6881	—	
Sóller	Juan de Can Crehueta (25)	Juan Deyá Ripoll	Sóller	Urbana	—	
Sóller	Can Caziol (23)	Catalina Arbona Ripoll	Sóller	0,1509	—	
Sóller	Can Crehueta (24)	Pedro L. Serra Cruella	Sóller, Serra 13	8,6091	—	
Sóller	Cas Catalanet (16)	Mariano Viladomino Frau	Sóller, Marqués 6	10,0621	—	
Sóller	Can Pastete Se Viña	Juan Reynés Rullán	Sóller, Alqueria del Conde 10	0,0222	—	
Sóller	Can Cazol (23)	Vicente Navarro	Apoderado Francisco Navarro-Prosperidad 11, Sóller	0,1509	—	
Sóller	Can Paco Mayol (19)	Joaquín Castañer Mayol	Sóller	0,3684	—	
ZONA DE DRAJAJE DE LA LADERA DERECHA DEL TORRENTE «BINIARAIX»						
Sóller	S'Hort des Moli (20)	Antonio Colom Casanovas	San Guillermo 5, Sóller	0,0628	—	A efectos de construcción de un dren subterráneo en la ladera derecha. No afecta la parte superficial.
Sóller	Can Rac (25)	Juan Colom Frontera	San Guillermo 5, Sóller (Admor.)	0,1545	—	
Sóller	S'Hort des Moli (13)	Jaime Alcover Coll	Sóller, Alqueria del Conde 37	0,1226	—	
Sóller	(16)	Barón de Pinopar	Palma, Montesión 35	1,8806	—	
Sóller	(22)	Antonio Canals Vicens	Sóller, C. Isabel II 29	0,1652	—	
Sóller	Can Ribera (19)	Marquesa Vda. de Zayas	Palma	31,2183	—	
Sóller	Can Cruellas (20)	Lucas Florit Martorell	Sóller, Alqueria del Conde 35	1,1094	—	
Sóller	(21)	Margarita Oliver Oliver	Sóller, Pza. Antonio Maura 2	2,9247	—	

*Palma de Mallorca a 10 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Boletín Oficial del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se convocan y regulan las elecciones de procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

Renovados totalmente los Ayuntamientos como consecuencia de las elecciones municipales recientemente celebradas, y habiéndose en su virtud producido el cese de los Procuradores en Cortes de

representación municipal aludidos por el artículo primero adicional de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Corporaciones municipales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a tal fin, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios

de cada provincia, excluido el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones municipales.

Artículo segundo.—Únicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procurador en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero.—El día tres del mes de abril próximo, a las diez horas de su mañana, todos los Ayuntamientos de la

Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado compromisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos compo-

nentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto.—Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor hubiese aquélla recaído de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto.—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente y en el mismo plazo se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto.—El día diez del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación Provincial; y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada además por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta provincial del Censo.

Artículo séptimo.—Tres días antes como mínimo, del señalado para la elección el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo.—Constituida la Mesa en el local y horas señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conforme con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación el Compromisario que no acredite su condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno.—Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y, teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluida la votación y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella, en calidad de escrutadores, los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y de menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo.—El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario a los efectos de recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenido por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo.—Justificada su

condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojava mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canarias anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo decimotercero.—Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integren la provincia, excluido el de la capital.

Artículo decimocuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. del E. n.º 67.—8 marzo 1949)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 557

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Variación Precio Oficial «Café»

Se hace público para general conocimiento que a partir de las cero horas del día 15 de los corrientes el Precio Oficial que registrá en esta Isla para la venta del café tostado será el que a continuación se indica:

Mayor a Detall . . . 33'805 ptas. Kg.
Detallista a público. 38'50 » »

Queda rectificada en este sentido la nota de Precios Oficiales a regir durante el actual mes de marzo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 12.839 de fecha 3 de los corrientes.

Palma de Mallorca, 9 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 558

Cambios de tiendas, panaderías
y tocinerías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de «Colecciones de cupones» de racionamiento inscritos en tiendas de Ultramarinos, Panaderías y Tocinerías, que a partir del día 15 del actual y hasta el 20 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios (San Jaime 25) el Movimiento mensual de Altas y Bajas producido en su censo los días y horas que a continuación se indican:

Día 21, del n.º 1 al 200, de 9 a 12 horas.
Día 22, del n.º 201 al 400 de 9 a 12 horas.

Día 23, del n.º 401 al 658 Economatos y Colect. de 9 a 12 horas.

Tendrán en cuenta que los clientes que causen baja por cambio de tienda seguirán suministrándose en sus respec-

tivos establecimientos hasta el día 2 de abril próximo.

Panaderías

Presentarán en estos Servicios (San Jaime 25) los Apéndices mensuales de Altas y Bajas, correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 30 del n.º 1 al 70, de 9 a 12 horas.
Día 31 del n.º 71 al 138, de 9 a 12 horas.

La liquidación de harina se hará hasta el día 20 inclusive.

Tocinerías

Presentarán en estos Servicios (San Jaime, 25) los apéndices de altas y bajas.

Día 30 del n.º 1 al 70 de 9 a 12 horas.
Día 31 del n.º 71 al 113, de 9 a 12 horas.

Palma, 10 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 571

Reparto de ACEITE, AZUCAR, CAFE, ALUBIAS y PATATAS IMPORTACION para ADULTOS; de ALUBIAS, ARROZ, PATATAS IMPORTACION y JABON, para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON, PATATAS IMPORTACION, y PURE DE ALMORTAS para INFANTILES del segundo ciclo; y de AZUCAR, JABON y PURE DE ALMORTAS para INFANTILES del tercer ciclo, correspondiente a la semana n.º 12 comprendida entre los días 14 al 19 del actual.

ADULTOS

Contra corte de los cupones de la semana número 12 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 12 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 12 de café 50 gramos CAFE por persona, al precio de 1'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 12 de alubias, 250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 12 de patatas, 1 kg. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 12 de legumbres, 250 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de arroz, 200 gramos ARROZ por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de patatas, 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de jabón, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA
ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 12 de leche condensada, 4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 23'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 12 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 12 de leche condensada, 2 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 11'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 12 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte de cupón n.º 12 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de patatas, 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 12 de puré, 250 grs. PURE ALMORTAS por persona, al precio de 0'95 ptas. ración.

INFANTILES TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 12 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de ja-

bón, 200 gramos JABON por persona precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de 250 gramos PURE de ALMORTAS persona al precio de 0'95 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de cupones anteriormente citados cortan los que a continuación se indican: A adultos el cupón de la semana n.º 12. Pasta sopa y a los infantiles del tercer ciclo el cupón n.º 12 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades siguientes: 7'95 ptas. ración para ADULTOS; 4'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 24'20 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA ARTIFICIAL; 12'70 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA MIXTA; 3'65 ptas. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'40 pesetas ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 12 de marzo 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 559

JUNTA ESPECIAL LOCAL
DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de Precios Oficiales para artículos que a continuación se indican los cuales registrán en toda la Isla, dura el mes de marzo de 1949.

Aceite.—Precio venta almacenista 9'773 ptas. kg.—Precio venta al público 9'20 + 0'20 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Precio venta almacenista, 6'45 ptas. kg.—Precio venta público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 3'32 pesetas kg.—Precio venta público, 3'50 ptas. kg.

Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta público, 7'50 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta almacenista 8'90 ptas. kg.—Precio venta al público 10'50 ptas. kg.

Café crudo.—Precio venta almacenista 27'841 ptas. kg.—Precio venta al público 32'00+1 ptas. kg. (2)

Chocolate.—Precio venta almacenista 10'60 ptas. kg.—Precio venta al público 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta almacenista, 7'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Precio venta almacenista 5'55 ptas. kg.—Precio venta al público 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Precio venta almacenista 5'00 ptas. kg.—Precio venta al público 5'50 ptas. kg.

Leche de vaca (Capital).—En despacho, 2'35 ptas litro.—En domicilio, 2 ptas. litro.

Leche de vaca (Pueblos Isla).—Precio venta en despacho, 1'95 ptas. litro, en domicilio, 2'10 ptas. litro.

Leche condensada.—Precio venta almacenista, 5'48 ptas. bote.—Precio venta al público, 5'75 ptas. bote.

Manteca fundida.—Precio venta almacenista, 25'80 ptas. kg.—Precio venta al público, 27'85 ptas. kg.

Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 6'60 ptas. kg.—Precio venta público, 7'00 ptas. kg.

Patatas de importación.—Precio venta almacenista, 1'895 pts. kg.—Precio venta al público, 2'00 ptas kg.

Habas.—Precio venta almacenista 2'70 ptas kg.—Precio venta al público 3'00 ptas. kg.

(1) Financiación reserva aceite 19

(2) Cánón Agricultores Guinea.

Precio de las harinas a los industriales

Panaderos

1.ª Categoría al precio de 691'03 ptas el Q. M.

2.ª Categoría al precio de 538'33 ptas el Q. M.

3.ª Categoría al precio de 390'55 ptas el Q. M.

Complemento Infantil al precio 363'07 ptas. el Q. M.

Precios de las raciones de pan

Ración de 80 gramos para la 1.ª categoría, 0'50 ptas.

Ración de 100 gramos para la 2.ª categoría, 0'50 ptas.

Ración de 150 gramos para la 3.ª categoría, 0'55 ptas.

Ración de 100 gramos para Complemento Infantil, 0'35 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla darán por el exacto cumplimiento de

ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Mahón 1.º de marzo de 1949.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Negociado Concesiones

NOTA ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Gabriel Juan Oliver, en nombre y representación de su esposa Doña María Alberti Calafat, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo con motor, ubicado en la zona de policía del torrente Gros, para riego de la finca de su propiedad denominada «Villa María», sita en el término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 8 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 538

NOTA ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Baltasar Piña Forteza, ha solicitado el traspaso a su favor de la concesión que fué otorgada a Don Juan Ferrer Juan por O. M. de 18 de noviembre de 1947, relativa a la construcción de una caseta varadero en la zona marítimo del puerto de Porto Cristo, término municipal de Manacor.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 8 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 537

Dirección General de Obras Hidráulicas

En los expedientes de inscripción de los aprovechamientos de Aguas por prescripción se ha dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947 que el título justificativo será un acta de notoriedad tramitada con sujeción a las reglas que se señala.

Como quiera que en primer lugar uno de los requisitos exigidos en la legislación notarial es la legalización de las firmas de los notarios autorizantes de los documentos, cuando éstos tenga que surtir efecto fuera del Distrito Notarial donde fueron otorgados y, en segundo lugar, está sujeto al pago del impuesto de Derechos reales el reconocimiento de un derecho, como es el de un aprovechamiento de aguas, cuyo pago o exención, se acredite con la nota extendida en el propio documento por la Oficina liquidadora del impuesto, dichas actas de notoriedad deberán cumplir ambos requisitos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los usuarios de aguas para su más exacto cumplimiento.

Palma de Mallorca, 7 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 548

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Matias Adrover Monserrat, en solicitud de ampliación de su industria de molino maquilero en Felanitx.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Matias Adrover Monserrat, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 7 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

Núm. 549

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Francisco Fuster Piña, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de pastas para sopa, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Francisco Fuster Piña, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización, que no supone aumento de su capacidad de producción, no concede derecho alguno a aumento de los cupos de artículos intervenidos que tenga concedidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 5 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 550

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don José Juan Ribas, en solicitud de ampliación de su industria de molinería, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. José Juan Ribas, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no modifica la capacidad de molienda de la industria, no pudiendo destinarse el motor a gasolina que se instale al accionamiento de ninguna máquina o elemento de limpia, molienda o cernido.

8.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades de suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 5 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 564

Tarifas electricidad de la Eléctrica Mahonesa S. A.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de D. Francisco Andreu Salas, Director Gerente de la Eléctrica Mahonesa S. A. solicitando una elevación de las tarifas que actualmente aplica para la venta de energía eléctrica, y una vez estudiados por la Dirección General de Industria los escandallos presentados por la empresa y en los cuales se expone así como queda manifestado el déficit con que se produce la explotación como consecuencia de los elevados gastos de los combustibles, mano de obra, etc. por KW/h producido y las cuantiosas pérdidas en la distribución de energía, la citada Dirección General ha resuelto: 1.º Autorizar a la Delegación de Industria para que someta a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia un aumento del 20 % sobre las diversas tarifas que hay en la actualidad en aplicación. 2.º La citada elevación empezará a aplicarse una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y tendrá un carácter provisional durante un periodo de cuatro meses a partir de la fecha de dicha publicación. 3.º Durante el citado plazo, la Eléctrica Mahonesa S. A. deberá confeccionar un estudio o modificación de sus instalaciones y régimen de explotación que reduzca el coste de la producción de la energía eléctrica que permita un abaratamiento de la tarifa de venta del fluido. Este estudio habrá de remitirse a través de la Delegación de Industria, a la Dirección General de Industria, que resolverá nuevamente sobre las tarifas a aplicar una vez terminado el señalado plazo.—Lo que tengo el honor de someter a la aprobación de V. E. por si lo estima procedente.—Dios guarde a V. E. muchos años.

años.—Palma de Mallorca 8 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe.—J. Marqués (Firmado y rubricado).—Hay un sello que dice: Delegación de Industria de Baleares.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.—Conforme con la anterior propuesta.—Palma de Mallorca 9 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil.—J. M. Pardo (firmado y rubricado).—Hay un sello que dice: Gobierno Civil Baleares. Secretaría General.—Es copia.—Palma de Mallorca 11 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 554

CUERPO DE TELEGRAFOS

Palma de Mallorca

En virtud de la Orden Ministerial de 24 de julio de 1942, y por el Sr. Delegado Jefe regional de Telecomunicación, ha sido nombrado Inspector de Líneas microfónicas de este Centro el Jefe de Administración de su plantilla, D. Lucas Coll Bordoy.

Núm. 555

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excmo. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día 12 de abril del año actual, a la hora doce, en esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las Obras de Pavimentación asfáltica de la Avenida General Primo de Rivera (desde la Puerta San Antonio hasta el Cuartel de Ingenieros) del Ensanche de esta Ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, cuyo tipo de subasta en baja es de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y una pesetas con diez y siete céntimos (147.771'17 ptas).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'75 ptas.); además deberán llevar el Sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaría de esta Excmo. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos de condiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de dos mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (2.955'42 ptas.) equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, la cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de cinco mil novecientos diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos (5.910'84 ptas.) cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia los obreros que sean útiles para los trabajos que tengan que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del treinta por ciento de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el Art.º 26 del Decreto de 2 de Julio de 1924, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la cual no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por la Municipal Permanente.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca a 9 de marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Modelo de proposición

En papel de clase 6.ª (cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.) D..... domiciliado en..... calle..... pro-

visto de cédula personal que exhibe expedida en.... bajo el número.... Tarifa.... Clase.... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de Pavimentación alfébrica de la Avenida General Primo de Rivera (desde la Puerta San Antonio hasta el Cuartel de Ingenieros) y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia número.... correspondiente al día.... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de.... (en letras).... sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del Art.º 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los Organismos Oficiales del Ramo respectivo, que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirán:

Proposiciones para optar a la Subasta de las obras de Pavimentación alfébrica de Avenida General Grimo de Rivera (desde la Puerta de San Antonio hasta el Cuartel de Ingenieros).

**

Núm. 556

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Mateo Sampol Homar, tiene solicitado permiso, para la instalación de un motor eléctrico de un H. P. afecto a una industria de «Artes Gráficas Cristina» que se solicita instalar en un local sito en la calle de Reina M.ª Cristina n.º 2 del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 9 de marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

**

Núm. 526

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Cosme Guasch Ferrer n.º 13 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermanastro Jaime Guasch Colomar y sus tíos Vicente y Cosme Ferrer Juan y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Jaime Guasch Colomar y Vicente y Cosme Ferrer Juan se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Jaime Guasch Colomar y Vicente y Cosme Ferrer Juan para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al Servicio Militar de su hermanastro y sobrino respectivamente, Cosme Guasch Ferrer.

El repetido Jaime Guasch Colomar y sus tíos Vicente y Cosme Ferrer Juan son naturales de San Carlos hijo de Vicente el 1.º y de Antonio los otros y de Catalina el 1.º y Francisca los otros y cuenta 43, 42 y 50 años de edad respectivamente. Todos son de estatura regular y color moreno.

Santa Eulalia del Río 5 de marzo de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

**

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Vicente Planells Escandell número 30 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del esposo de la mujer que lo crió y educó, Bartolomé Costa Ferrer y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bartolomé Costa Ferrer se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bartolomé Costa Ferrer para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Es-

pañol, a fines relativos al Servicio Militar del espósito Vicente Planell Escandell.

El repetido Bartolomé Costa Ferrer es natural de Formentera hijo de Jaime y de Maria y cuenta 59 años de edad.

Es de estatura alta y color moreno. Santa Eulalia del Río 5 de marzo de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Antonio Ribas Mari n.º 34 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Ribas Mari y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Ribas Mari se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ribas Mari para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al Servicio Militar de su hijo Antonio Ribas Mari.

El repetido Juan Ribas Mari es natural de Santa Eulalia hijo de Juan y de Catalina y cuenta 54 años de edad.

Es de estatura regular y pelo negro. Santa Eulalia del Río 5 de marzo de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

**

Núm. 547

Don Juan Rosselló Rosselló, accidental Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Roig Mut, hijo de Antonio y Maria, soltero, campesino, de 19 años, natural y vecino de esta ciudad y de paradero ignorado, procesado en sumario n.º 327 de 1947 que se le sigue por robo, para que dentro de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio o que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, pasa en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Rosselló.—El Secretario, Luis Facal.

**

Núm. 546

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de esta capital y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado Gabriel Marin López, de 17 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Felanitx y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle del Sol número 37, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número Dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de constituirse en prisión y recibirle declaración en el sumario número 31, del corriente año, sobre robos, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades todas y a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura del mentado procesado y sea ingresado en la Prisión Provincial de este Partido y a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 540

Camps Cabrizas Lorenzo, hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión, cuyo domicilio se ignora, procesado en causa número 42 rollo 126 de 1948 sobre robo comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel 86, dentro

del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL a fin de constituirse en prisión en méritos de la mentada causa bajo apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargada los Agentes de Policía se proceda a la detención del mentado procesado.

Palma a nueve de marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 541

Martí Desclaux, Bartolomé hijo de Bartolomé y Francisca, soltero, mecánico, natural de Lyon (Francia) vecino de Palma, cuyo domicilio se desconoce, de 32 años de edad, procesado en causa número 21 rollo 38 de 1940 sobre robo comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 sito en la calle de San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas la busca y captura del indicado procesado.

Palma a nueve de marzo de 1949.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 542

Camps Cabrizas, Lorenzo hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad, natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión, cuyo domicilio se ignora procesado en causa n.º 45 rollo 135 de 1948 por el delito de robo comparecerá ante este Juzgado de Instrucción n.º dos de esta Ciudad sito en la calle San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas se proceda a la busca y captura del indicado individuo.

Palma a nueve de marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 543

Camps Gabrizas Lorenzo, hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad, natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión procesado en sumario n.º 46 de 1948 rollo 136 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía se procedan a la busca y captura del indicado individuo.

Palma a nueve de marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

Núm. 544

Camps Gabrizas Lorenzo, hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad, natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión procesado en sumario n.º 49 de 1948 rollo 139 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía se proceda a la busca y captura del indicado individuo.

Palma a nueve de marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario Honorato Sureda.

**

Núm. 545

Camps Gabrizas, Lorenzo hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad, natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión, cuyo domicilio se ignora procesado en causa número 11 rollo 26 de 1948 por delito de robo comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad sito en la calle de San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL a fin de

constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas se proceda a la busca y captura del indicado individuo.

Palma a nueve de marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

**

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta misma fecha por el Sr. Juez Municipal Sustituto n.º uno, de esta ciudad en el juicio verbal promovido a nombre de don Miguel Amengual Homar contra don Jaime Busquets Solivellas, y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos e ignorados, sobre reclamación de cantidad, se cita por el presente a los referidos demandados para que el día veinte y seis de los corrientes y hora de las once treinta, comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal, advirtiéndoles que si no comparecen continuará el juicio en rebeldía y que las copias de la demanda se hallan en Secretaría.

Palma 10 de marzo de 1949.—El Secretario, Pedro Orovitg.

**

Núm. 539

Don Juan Ordinas Pizá, Juez de Instrucción ejerciente de esta ciudad y su partido, Inca (Baleares).

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, al procesado en el sumario número 124, rollo 604, de 1947, instruido ante este Juzgado, sobre hurto, Juan Moyá Pol, hijo de Jaime y de Coloma (a) Can Tomatigué, soltero, jornalero, de 34 años de edad, natural y vecino de la villa de Binisalem para que dentro del término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se constituya en prisión, a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de indicado plazo o de no ser habido, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo interesó a las Autoridades todas y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura e ingreso en prisión, a los efectos dichos.

Inca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Ordinas.—El Secretario, José Pareja.

**

Núm. 563

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones del Primer Instancia del partido.

Hago saber: Que por este Juzgado en resolución de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Sociedad mercantil Talleres Sineu S. A. domiciliada en la villa de Sineu, dedicada a trabajo de Ebanistería y Carpintería, habiéndose ordenado queden intervenidas todas sus operaciones.

Dado en Inca a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Ordinas.—El Secretario, J. Pareja.

**

Núm. 561

COOPERATIVA DE HOSTELERIA Y SIMILARES DE BALEARES

Por acuerdo de la Junta Rectora y de acuerdo con los Estatutos de esta Entidad, se convoca a los Sres. Cooperadores para la Junta General Ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle Vilanova n.º 32 de esta Ciudad, el próximo día 29 de Marzo, a las 4 de la tarde en primera convocatoria y a las 4 y media en segunda, para la aprobación de Balances, Memoria y Ruegos y Preguntas.

Palma a 11 de marzo de 1949.—El Jefe de la Junta Rectora, Pedro Más Reus.

**

Núm. 578

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 693 de Ahorro a la Vista de la Sucursal de Algaida, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anulada, expidiéndose al titular nuevo ejemplar.

El Delegado General de Baleares.